

COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO	
Recibido por:	<i>Guillermo M. Riera Ayala</i>
Fecha:	<i>5/3/16</i> Hora: <i>11:04</i>

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISION DE ENERGIA de PUERTO RICO
CALLE ROBERTO H. TODD #500 PARADA 18
SANTURCE, SAN JUAN, PR**

IN RE: PETICION DE ORDEN DE
RESTRUCTURACION DE LA
CORPORACION PARA LA REVITALIZACION
DE LA AUTORIDAD DE ENERGIA
ELECTRICA

NÚM.: CEPR-AP-2016-0001

INFORMACION SUPLEMENTARIA PARA SOLICITUD DE RECONSIDERACION
SOBRE PETICION DE INTERVENCION

Respetuosamente comparece el Dr. Guillermo M. Riera Ayala, ingeniero consultor y diseñador, profesor de ingeniería eléctrica e investigador académico, por derecho propio, expone y solicita:

El 2 de mayo de 2016, mediante Resolución, la Comisión de Energía de Puerto Rico ("CEPR") solicitó información adicional para evaluar a cabalidad los méritos de la solicitud de consideración presentada el 28 de abril de 2016. Específicamente, la CEPR solicitó una descripción en detalle del alcance de nuestra participación e intervención antes, durante y luego de la Vista Técnica.

A continuación, describimos el alcance de nuestra intervención:

Antes de la Vista Técnica:

Nos proponemos presentar testimonio experto (técnico-científico) escrito, no repetitivo y siguiendo el calendario establecido, relacionado a:

1. La determinación y cálculo de la fórmula del Cargo de Transición para asegurar que cubre los compromisos de financiamiento propuestos y establecidos en la Ley 4-2016.
2. La determinación y cálculo de su mecanismo de reconciliación automática ("true-up adjustment") y su impacto en el Cargo de Transición a través del tiempo.
3. La distribución ("allocation") del Cargo de Transición sobre las distintas clases de clientes, incluyendo aquellos residenciales (subsidiados y no subsidiados), comerciales (pequeños y medianos) e industriales, basada en consumo histórico o fijada por contrato, y anticipando la proporción que este cargo representará sobre el pago total de cada tipo de cliente.
4. La distribución ("allocation") del Cargo de Transición sobre los clientes que tienen Acuerdos de Medición Neta para sus equipos de energía renovable y/o generación distribuida en general, basada en estimados de carga neta a ser servida. Esto incluirá una evaluación del impacto económico que el Cargo de Transición tendrá sobre futuros proyectos de generación distribuida.
5. La administración, implantación y simplificación del Cargo de Transición y su mecanismo de reconciliación automática; asegurando la incorporación de mecanismos para la identificación temprana de errores matemáticos y su corrección, y la presentación pública efectiva para mejorar el grado de aceptación general de los clientes.

Durante la Vista Técnica:

Nos proponemos participar en la sesión de preguntas. Nuestras preguntas no serán repetitivas, ni sobre asuntos atendidos por la CEPR y/o planteados por otras partes. Las preguntas estarán relacionadas a:

1. La metodología utilizada para estimar carga neta servida y la evaluación del impacto económico que realizó la Corporación al establecer la distribución (“allocation”) del Cargo de Transición propuesta sobre los clientes que tienen Acuerdos de Medición Neta para sus equipos de energía renovable y/o generación distribuida.
2. La evaluación que realizó la Corporación para anticipar escenarios de problemas de administración e implantación, incluyendo la experiencia actual de la AEE administrando mecanismos de reconciliación automática (“true-up adjustment”); los mecanismos de auditoría y control que se establecerán para detectar, evitar y corregir errores; y la presentación pública efectiva que se utilizará para mejorar el grado de aceptación general de los clientes.

Luego de la Vista Técnica:

Nos proponemos presentar un alegato escrito, que resuma nuestra postura sobre los asuntos bajo revisión de la CEPR, siguiendo el calendario establecido. El alegato se enfocará en apoyar a la CEPR a:

1. Realizar una evaluación del informada, justa y balanceada del impacto económico de la distribución (“allocation”) del Cargo de Transición sobre las distintas clases

de clientes, incluyendo aquellos que tienen Acuerdos de Medición Neta para sus equipos de energía renovable y/o generación distribuida.

2. Realizar una evaluación del informada, justa y balanceada de los mecanismos de administración e implantación, resaltando sus potenciales beneficios y anticipando potenciales problemas, para asegurar la incorporación de mecanismos que identifiquen, eviten y corrijan potenciales errores, que simplifiquen los procesos, que mejoren el grado de aceptación general de los clientes, y que eviten o reduzcan la cantidad de reclamaciones en futuros procedimientos.

Por todo anterior, respetuosamente solicitamos a la CEPR que de por completada nuestra Solicitud de Reconsideración, evalúe a cabalidad los méritos de la misma, y declare CON LUGAR nuestra Petición de Intervención.

Presentada en San Juan, Puerto Rico, a 3 de mayo de 2016.

Dr. Guillermo M. Riera, PE,
CEM, GBE, CPQ, CMVP
Ingeniero Consultor
Urb. Estancias Reales
C/ Príncipe Guillermo #147
Guaynabo, PR 00969
Tel. (787) 467-2864
E-mail guillermo.m.riera@gmail.com

Por: 
Guillermo M. Riera Ayala

CERTIFICO que al 3 de mayo de 2016 copia de esta Información Suplementaria para Solicitud de Reconsideración fue notificada mediante correo electrónico a: aperez@fglaw.com; mgrpcorp@gmail.com; agraitfe@agraitlawpr.com; edwin.quinones@aae.pr.gov; codiot@oipc.pr.gov; equinones@qalawpr.com; glenn.rippie@r3law.com; mehernandez@fglaw.com. Estos son los representantes de las siguientes partes: Decentricity, Inc., Grupo WindMar, Instituto de Competitividad y Sostenibilidad Económica de PR, Oficina Estatal de Política Pública Energética, Oficina Independiente de Protección al Consumidor, Corporación para la Revitalización de la AEE, Rooney Rippie & Ratnaswamy, LLP y Gas Natural Puerto Rico, Inc., respectivamente.



Guillermo M. Riera Ayala